



ACTA NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (957): En la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de octubre de 2020, siendo las 10:00 hs se reúnen vía teleconferencia, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGE Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, ARBANESI José Ignacio y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E y BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----

Ausente el Dr. MAGNANO Ricardo M (San Martín) -----
----El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

PRESIDENCIA: Esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen para conocimiento de los Directores y Directoras:

UIACoffeeChat con el Presidente de la UIA: El día martes 20 de octubre de 2020, el Presidente Dr. Daniel Burke, compartió un CoffeeChat con el Presidente de la Unión Internacional de Abogados, Jerry Roth.

Asamblea General virtual de la UIA: El martes 27 de octubre de 2020 el Presidente, Dr. Daniel Burke, participó de la primera Asamblea General Virtual de la Unión Internacional de Abogados, reunión estrictamente reservada para los miembros individuales y colectivos de la UIA.

Entre los temas considerados en el Orden del día, se destaca que durante la Asamblea General 2020 el Consejo de Presidencia de la UIA propuso a Urquiola De Palacio Del Valle De Lersundi (España) como Vicepresidenta de la UIA, quien obtuvo la mayoría absoluta de votos, resultando la primera Vicepresidenta de la UIA.

El Consejo de Presidencia también consideró prudente aprovechar esta oportunidad para realizar modificaciones que había identificado previamente como necesarias para reflejar la evolución de la asociación, tales como incorporar el principio de no discriminación al de igualdad de género (art. 2 y art. 15).-----

2) **TESORERÍA:** El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la



evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de septiembre./ ejercicio 2020.

Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

3) **COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:** La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 82811. Haberes del Personal. Se resuelve por mayoría incrementar los haberes del personal en un 15% a partir del mes de octubre de 2020, debiéndose aplicar lo establecido en el Artículo 2 inc. a del decreto 14/2020.

Vencimiento período prueba de personal. Se resuelve por mayoría Designar en planta permanente en sus respectivos puestos a partir de la fecha de finalización del periodo de prueba a: Sra. A.A. leg. 1913, auxiliar administrativa Sede Central, ingreso 2/1/2020, Sra. D.L.S., leg. 1914, auxiliar administrativa Sede Central, ingreso 2/1/2020. Sra. V.M.V., leg. 1915, auxiliar administrativa Mar del Plata, ingreso 6/1/2020, Sra. F.A. leg. 1916, auxiliar administrativa Mar del Plata, ingreso 6/1/2020. Sra. M.M. leg. 1917, ordenanza, Sede Central, ingreso 2/3/2020, Sr. B.N. leg. 1918, auxiliar administrativo Sede Central, ingreso 3/3/2020.-----

4) **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) **AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.** 910952. 2018 (P. P.) C.A.D. 911008. 2019 (P. P.), 2020 (P.P.). C.A.L.Z. 911007. 2017, 2018, 2019 C.A.L.Z. 911443. 2019, 2020 (P. P.) C.A.L.P. 911074. 2018, 2019 (P. P.) C.A.L.M. 908558. 2018. C.A.S.I. 913122. 2019 (P. P.). C.A.Me. 913206. 2019 (P. P.) C.A.S.I. 913201. 2019 (P. P.). C.A.S.M. 912601. 2019 (P. P.) C.A.B.B. 913252. 2015 (P. P.). C.A.L.P. 913021. 2018 (P. P.). C.A.Me. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.-----

b) **AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES.** Exp. Nro. 910174.

Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago solicitado,



reiterando la exigibilidad del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2018. **Exp. Nro. 912227.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 reiterando su exigibilidad de pago. Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales obligatorias 2016, 2017 y 2018 (Parte proporcional) solicitada. Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo la afiliada efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 906712.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2016 reiterando su exigibilidad de pago. Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales obligatorias 2018 y 2019 solicitada. Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo la afiliada efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. Exp. Nro. 908541. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago solicitado, reiterando la exigibilidad del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2016, 2017 y 2018.--

c) RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984. Exp. 911096. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1983 y 1984 debiendo integrar el monto según cálculo actuarial. **Exp. 913666.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1980, 1981, 1982 y 1983 debiendo integrar el monto según cálculo actuarial. -----

d) BAJA DE SUBSIDIO PARA ABOGADOS CON DISCAPACIDAD POR MORA. Exp. N° 734523. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al restablecimiento del Subsidio para abogados con discapacidad.-----

e) DESISTIMIENTO DE ESTAMENTO 5 POR LA CAO 2019. Exp. N° 915074. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar, de manera excepcional, al cambio de opción sin aplicar el reglamento respecto del recupero comenzando por el año más antiguo. **Exp. N° 913970.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar, de manera excepcional, al cambio de opción sin aplicar el reglamento respecto del recupero comenzando por el año más antiguo. Se deja constancia del voto en contra del Dr. Marcelo Mollo. -----

f) DESISTIMIENTO DE ESTAMENTO 4 POR LA CAO 2019. Exp. N° 914339. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar, de manera excepcional, al cambio de opción sin aplicar el reglamento respecto del recupero comenzando por el año más antiguo. Se deja constancia del voto con contra del Dr. Marcelo Mollo.-----

5) COMISIÓN COORDINADORA CON LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. a) El

sábado 24 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión virtual con la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad, mediante la plataforma ZOOM. -----

b) Se continúa trabajando en la realización de la Jornada con el Colegio de Abogados de San Isidro, de este jueves 29 de octubre de 17 a 20 horas y en la organización de la próxima jornada con el Colegio de Abogados de Mar del Plata del día martes 24 de noviembre del 2020. -----

c) Se programó la fecha de la próxima reunión para el día sábado 28 de noviembre de 2020. -----

--Se toma conocimiento del informe presentado.-----

6) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Nancy Quattrini, informa:-----

**Planes de Pago
Prejudiciales con
más de 3 cuotas
adeudadas
Fecha del Proceso
12.10.2020**

Cantidad de Cuotas	Cantidad de Afiliados
3	428
4	327
5	284
6	246
7	318
8	217
9	129
mas de 10	182

7) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

a) Implementación de desistimiento de CAO 2020 en la web. Aplicativo web, de desarrollo propio, que permite que los Afiliados, a través de los servicios en línea, puedan solicitar el desistimiento de la CAO 2020. -----

b) Implementación de pase de excedentes CAO 2020 en web. Aplicativo web, de desarrollo propio, que permite que los Afiliados puedan solicitar el pase de excedentes. Se trata de la digitalización de un trámite que antes era presencial. -----

c) Actualización del valor de la CAO 2020. Se actualizó el valor de la CAO 2020 en las cuentas corrientes de los Afiliados. -----



d) Nuevos modelo de título ejecutivo (Jurídico) digital. En Test. Se encuentra en test de los usuarios de Jurídico el nuevo modelo de título ejecutivo digital (el mismo se presenta en un archivo PDF). Se busca eliminar el papel. -----

e) Presentación de proyecto de actualización de server de correo electrónico. Se elevó proyecto para actualizar la infraestructura del correo electrónico institucional, que creció notablemente en el contexto ASPO. A través de esta vía se reciben solicitudes de claves de acceso, se realizan comunicaciones directas con los Afiliados, se envían mails automáticos pagos, trámites web varios, etc. También se recibe información sensible de CASA como insumos médicos, información de prestadores, facturas, etc. -----

f) Habilitación y gestión de puestos remotos de home office (255). Es notable la infraestructura de home office que hemos montado para que la Caja de la Abogacía tenga continuidad de sus operaciones desde el día uno del ASPO. Hay un gran trabajo de administración técnica de esta modalidad, ya que participan en ella los sectores de Seguridad Informática y Tecnología del Departamento Sistemas. A la fecha contamos con 255 puestos remotos, un escenario verdaderamente impensado un año atrás. -----

g) Instalación de certificado SSL para CASA. Se instaló (renovó) el certificado de seguridad para el sitio web de CASA. -----

h) Propuestas para la implementación de la resolución CAO 2020. Estamos ideando aplicaciones web para la implementación de la resolución de Directorio CAO 2020. Así como hemos implementado el desistimiento digital, el Departamento Sistemas ha aportado soluciones creativas para facilitar la gestión de los Afiliados en este contexto. En esta línea de trabajo estaremos abocados a brindar una solución web de los aspectos complementarios al desistimiento (por ejemplo, que el Afiliado exprese su voluntad de que no se le pasen aportes 2021 a 2010 más allá de cierto estamento es una alternativa digital que estamos analizando, siempre en conformidad de lo que indica la Resolución). -----

i) Proyecto de firma de expedientes digitales de Directores vía Extranet. Ha culminado el desarrollo del aplicativo que facilitará la gestión de las Comisiones, que podrán firmar sus expedientes desde la web, en un circuito 100% digital. Desde los sistemas nativos, el representante de cada Comisión sube los dictámenes, que quedan disponibles automáticamente en la plataforma web extranet para su firma.

Cada director verá sólo los dictámenes correspondientes a las Comisiones a las que pertenezca.

Mientras la Comisión tenga el pase del expediente, los directores podrán firmar los dictámenes, abstenerse (o también deshacer una firma previamente realizada).

j) Transferencias de reintegros de hijos mayores CASA: implementación de carga automática de domicilio. Este es un requerimiento de los sistemas bancarios, que exigen un domicilio para realizar las transferencias electrónicas. El sistema toma el domicilio previamente cargado a fin de que no se cancele la operación.-----

Se toma conocimiento del informe presentado.-----



8) **COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

a) Implementación del chatbot. Se implementará esta herramienta que permite canalizar las preguntas, automatizar las respuestas, y direccionar las consultas a los operadores. Se pensó en esta herramienta teniendo en cuenta que en los últimos 6 meses, desde el Área de Comunicación se han respondido y/o derivado a otros sectores más de 15.000 consultas a través del correo electrónico, Facebook, Instagram, Twitter y WhatsApp y que muchas de esas consultas son relacionadas a información que actualmente está disponible en la página web y que se ha comunicado a través de todos nuestros medios. Al mismo tiempo conocemos la experiencia de CASA que ya cuenta con esta herramienta en funcionamiento y le está dando muy buen resultado. El Área de Comunicación se encargará de armar y cargar la información necesaria. -----

b) Elaboración, diseño y difusión de toda la información. El Área continúa elaborando todas las notas que se han ido publicando, entre ellas se destacan en el último tiempo: *Proyecto CAO 2020 *Preguntas frecuentes sobre el proyecto CAO 2020 (se elaboró en base a las consultas que los afiliados realizaban a través de nuestros medios de comunicación la primera semana de publicado el proyecto). *¿Cómo solicitar el desistimiento? *ESTAMENTOS *RÉGIMEN DE FRANQUICIAS *Aumento de Jubilaciones y Pensiones. Además de publicarse en todos nuestros medios, salió un mail con un compendio de todo lo de CAO y está previsto otro mail a la base de jubilados y pensionados con el aumento de jubilaciones, tema supervivencia y cómo acceder a los recibos de haberes desde servicios en línea. -----

-Se toma conocimiento del informe presentado.-----

9) **COMISIÓN DE PRÉSTAMOS:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) PRESTAMOS PERSONAL Y DE INICIACIÓN DE CARRERA: Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

b) PRESTAMOS ESPECIAL 2019. Expte. 901628. Se resuelve por mayoría: Se resuelve por mayoría hacer lugar por vía de excepción a la petición. **Expte. 915808.** Se resuelve por mayoría: Denegar la petición formulada -----

c) PRESTAMO CON GARANTÍA PERSONAL. Expte. 902022. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar por vía de excepción a la petición formulada -----

d) PRESTAMO PARA PENSIONADOS. Expte. 912572. Se resuelve por mayoría: Denegar la petición formulada.-----

e) PRESTAMOS ESPECIAL 2019 (SOLICITADOS ANTES DEL ASPO PENDIENTES DE ACUERDO). La operatoria finalizó el 31/03/2020. Expte. 90256. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar por vía de excepción a la petición formulada. **Expte. 902138.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar por vía de excepción a la petición formulada. **Expte. 900898.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar por vía de excepción a la petición formulada



10) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Provisiones. Expte. 915392. D.V.S.E. solicita recambio de bomba de infusión intratecal de baclofeno. Se resuelve por mayoría: hacer lugar a lo solicitado. -----

b) Institucional. Actualización deuda cuotas CASA. Se resuelve por mayoría: que las cuotas vencidas correspondientes al año en curso, comiencen a devengar intereses a partir del 01 de noviembre de 2020 y no desde sus respectivos vencimientos originales, a tales efectos, la tasa aplicable será la tasa activa descuento 30 días publicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires. -----

11) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. N° 908424. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

b) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625) Exp. N° 911698. Exp. N° 911913. Exp. N° 912278. Exp. N° 912441. Exp. N° 912539. Exp. N° 913072. Exp. N° 912612. Exp. N° 912590. Exp. N° 913552. Exp. N° 911758. Exp. N° 913149. Exp. N° 912045. Exp. N° 907388. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

c) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 886703. Exp. N° 880145. Exp. N° 907707. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

EXPEDIENTES A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO

d) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. N° 912423. Exp. N° 908404. Exp. N° 912208. Exp. N°849985. Exp. N° 911116. Exp. N° 662997. Exp. N° 892532. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

e) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA Exp. N° 911815. Se resuelve por mayoría: Denegar la petición efectuada por la Dra. M.dC.M de reconocimiento de validez de la prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1982, correspondiente al primer año de su matriculación porque no surge de la documentación agregada escritos o actos de impulso procesal fechados en el año que se pretende reconocer siendo los documentos posteriores a dicha fecha. **Exp. N° 913583.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por los años 1981 y 1982, atento el beneficio otorgado por la Caja, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el



beneficio. **Exp. N° 912680.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por los años 1982 y 1983, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. -----

f) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Exp. N° 586994. Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido, por el lapso de 1 año. **Exp. N° 830149.** Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido por el lapso de 1 año. **Exp: N° 856235.** Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido al Dr. C.D.D, por el lapso de 1 año. **Exp. N° 817436.** Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido, por el lapso de 2 años. **Expte. N° 906844. Exp. N° 905437. Exp. N° 898877.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendido en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp.: N° 909211.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio sujeto a revision en el plazo de un año, por hallarse comprendida en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 871405.** Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Que el Directorio del mes de octubre del año 2019 resolvió: Denegar el pedido de Jubilación extraordinaria solicitado por el Dr. L.R.M por no encontrarse incapacitado en forma total y permanente para el ejercicio profesional de conformidad con las conclusiones médicas arribadas, no quedando comprendido en los términos del art. 41 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. Notificado presenta recurso de reconsideración. Los puntos en los cuales funda su recurso el Dr. M son: 1.- Solicita nulidad de la Junta Medica porque la misma ha sido íntegramente compuesta por médicos de la Caja. 2.- Omisión de considerar los porcentajes de incapacidad correspondientes a las patologías de hipertensión arterial y anticoagulación como tampoco contempló el padecimiento de una lumbociatalgia con alteraciones clínico y discos vertebrales. 3.- No haber sido notificado de los resultados de la junta médica ni haber contemplado los denominados factores complementarios incluidos en el Anexo I del baremo utilizado para el dictamen médico, edad mayor a 59 años que implican un porcentaje adicional por la incapacidad que no se tuvo en cuenta. Vista su presentación se dio traslado a la Dra. I integrante de la Junta Médica a fin de efectuar su descargo. A fs. 40 elabora un informe complementario el cual se transcribe en su totalidad: “ Buenos Aires, 7 de septiembre de 2020. En respuesta a lo solicitado por el Dr. W.A en su nota a f.s 39, cumpla en formular aclaraciones a los agravios fomulados por el Dr. M a Fs. 37/38.1) No se han omitido deliberadamente patologías denunciadas, a tal efecto respondo que la única patología referida que no se ha tomado en cuenta ha sido la lumbociatalgia. De hecho solo es mencionada por un certificado médico acompañado a fs. S/n por el Dr. D. El evaluado no ha presentado a la junta médica estudios complementarios que corroboren la presencia de hernia discal y la lumbociatalgia es solo un síntoma. Por otra parte el informe



de la junta médica de Mar del Plata, a fs. 20.23, tampoco ha asignado incapacidad por dicha patología. 2) El Dr. M. dice que no se ha aplicado el Baremo Previsional en forma correcta, sin tener en cuenta que el Baremo para la ley 24241 del Sistema integrado de jubilaciones Pensiones, Decreto ley 478/98 no es el aplicado para las evaluaciones de la Caja de Abogados de La Provincia de Buenos Aires, sino el baremo propio de Esta Caja. Es así que no guarda correlato con el aplicado por la Comisión Médica de Mar del Plata. 3) La citación para la evaluación ha sido consensuada con el Dr. M el evaluado tiene la prerrogativa de presentar un perito de parte a la junta, no corresponde a la junta designarlo sino al evaluado. En muchas ocasiones se han presentado a la Junta Medica peritos de los evaluados quienes formaron parte de la misma y suscribieron los hallazgos. 4) Si bien la Comisión Médica de Mar del Plata ha asignado incapacidad por la valvulopatía y la anticoagulación, informando moderada a severa repercusión hemodinámica, al efectuar la valoración con el ecocardiograma de fecha 8.3.19 que informa válvula aórtica protésica normofuncionante, aquinesia inferobasal función sistólica biventricular conservada, cavidades derechas no dilatadas, sin signos de hipertrofia, ausencia de derrame pericardico. Surge claramente que si bien ha presentado una valvulopatía el reemplazo protésico está normofuncionante y solo determina una leve repercusión hemodinamica, por lo cual se ha aplicado el Baremo de la Caja, dicho baremo no establece porcentaje de incapacidad por anticoagulación, sino en forma global por la repercusión hemodinamica. 5) No corresponde a mi parte el correr traslado de lo evaluado al paciente, entiendo que es responsabilidad de la Caja. 6) En relación a los factores de ponderación los mismo se suelen aplicar en los casos en que el valor de incapacidad esta próximo al necesario para el otorgamiento del bien solicitado. En el caso del Dr. M asi se hubieran aplicado dichos factores, de ninguna manera se alcanzaba el valor necesario para la invalidez. 7) Entiendo que el evaluado confunde el mecanismo de evaluación solicitado por la Caja de Abogados y lo compara con la ley 24241 sin entender que los baremos son diferentes. 8) He sugerido la reevaluación en un tiempo prudencial por considerar que la patología ocular y el estado cardiovascular podrian tener cambios negativos en el evaluado y aumentar entonces su valor de incapacidad. 9) Sin perjuicio de lo expuesto, si el Dr. M presenta nuevos estudios que convalide un empeoramiento del estado presentado en septiembre de 2019, no existe inconvenientes para efectuar una reconsideración de los mismos. Dra. V.I Medica Legista.” Consideramos que la facultativa ha respondido ampliamente todos los puntos cuestionados por el recurrente. En cuanto al traslado del resultado de la junta médica no está contemplado dentro del procedimiento habitual pero si el solicitante lo peticiona se le entrega copia de la misma. Como corolario de su informe la Dra. I manifiesta que el Dr. M podría acompañar estudios nuevos que convaliden un empeoramiento de su incapacidad motivando una reevaluación. Se cursa nota al interesado poniendo en conocimiento la situación y requiriendo que acompañe nueva documentación respecto al agravamiento de su estado de salud conforme solicita la



Dra. I, fs. 45/46. El Dr. M manifiesta a fs. 48 que carece de nueva documentación habiendo acompañado la que poseía en el momento de iniciar el trámite. Así las cosas se ratifica la denegatoria ya dictada en los presentes actuados. El informe médico es claro: si el peticionante presentaba documentación médica que acredite agravamiento del estado de salud posterior a la fecha de la junta médica realizada el 19 de septiembre del 2019 podría realizarse una nueva evaluación que eventualmente computaría un aumento del porcentaje otorgado oportunamente. El Dr. M manifiesta no poseer por lo cual se ratifica la resolución. El otorgamiento del beneficio exige para su otorgamiento, incapacidad total y permanente para el ejercicio de la profesión, lo cual es establecido por el art. 41 que se transcribe: La jubilación extraordinaria se otorgará al afiliado que se incapacite física o intelectualmente en forma absoluta y permanente para el ejercicio profesional...". SEGUNDO) Rechazar el recurso presentado por el Dr. L.R.M por no acompañar documentación médica que acredite encontrarse incapacitado en forma total y permanente para el ejercicio profesional, no quedando comprendido en los términos del art. 41 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. . -----

g) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N° 909449. Se resuelve por mayoría: Tener a la Dra. S.A.M, por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 10/08/2020. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria al 01/01/20 y comunicar que este operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. -----

h) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp. 884171. Se resuelve por mayoría: Conceder al Dr. B.P.V, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional desde el 29/02/2020 y hasta el 02/08/2020 alcanzando el plazo máximo de un año, comprendido en las reglamentaciones vigentes. **Exp. 888425.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder a la Dra. U.V, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 25/06/2020 al 29/08/2020 alcanzando el plazo máximo de un año, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. 887864.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: No aplicar la extemporaneidad y conceder, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. 910606.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad



Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 911673.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad referendum del H. Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

i) PENSIONES. Exp. N° 912270 y 912271 K.L.E, en carácter de conviviente, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. S.J.M (abogado suspendido en la matrícula) ocurrido el 31/05/2020. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de pensión y subsidio solicitado por la Sra. K.L.E por cuanto el causante, Dr. S.J.M a la fecha del deceso, se encontraba fuera del sistema previsional, no quedando comprendida la presentante en los términos del art. 46 inc. b) y ccs de la Ley 6716 t.o Dec . 4771/95. Expte. N° 877119. D.R.N, invocando carácter de cónyuge solicita pensión por el fallecimiento del Dr. B.L.R.H. Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud de la Sra. D.R.N, manteniendo el descuento practicado atento a encontrarse judicializada la deuda de CASA conforme lo señalado por la Subgerencia de Legales. **Exp. N° 910526.** L.R.B invocando carácter de conviviente s/pensión por el fallecimiento del Dr. M.A.J.C fallecido el 18.06.20 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de pensión solicitado en su carácter de conviviente por la Sra. R.B.L por no hallarse la peticionante comprendida en los términos del art. 46 inc. b) de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95, no registrando el Dr. M.A.R.C ejercicio profesional en las condiciones del art. 31 y falta de contribución al sistema. **Exp. N° 912860.** H.A.C, invocando carácter de conviviente s/ Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. I.R.T fallecido el 16.05.20 (abogado beneficiario de Jubilación por reciprocidad). Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de pensión formulado por la Sra. H.A.C, por no encontrarse acreditada la relación de público y aparente matrimonio, durante dos años inmediatos anteriores al deceso del causante, no quedando comprendida en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 911293 y 911470.** M.M.C en carácter de conviviente quien acredita Unión Convivencial, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. L.E.R (Abogado, Jubilación Ordinaria Básica Normal) ocurrido el 29/04/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.M.C en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. L.E.R, por cuanto la Unión Convivencial dictada, de conformidad con los arts. 509, 510, 511, 512 y ccs del Código Civil resulta prueba suficiente para acreditar la condición de conviviente comprendida en los arts. 46° inc. a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 912870 y 912470** B.E.M solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. G.G.C ocurrido el 15/08/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.E.M, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. G.G.C, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de



la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 913163 y 913171.** B.M.E solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. P.J.A ocurrido el 29/09/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.M.E, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. P.J.A por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 912710 y 912267.** C.L.A solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. M.J.J ocurrido el 22/12/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.L.A en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. M.J.J por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 912789** J.M.E solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. B.M.M ocurrido el 17/06/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. J.M.E en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. B.M.M por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 913544 y 913628** C.M.D solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. S.J ocurrido el 14/07/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.M.D en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. S.J por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 913362 y 913371** A.M.A solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. A.G.C ocurrido el 01/09/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. A.M.A en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. A.G.C por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. Nº 914870 y 915067** R.E.C solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. G.E.J.T ocurrido el 18/09/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. R.E.C en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. G.E.J.T por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. Nº 914744 y 914729.** C.M.P solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. D.J.L ocurrido el 21/08/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría:

Conceder a la Sra. C.M.P en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. D.J.L por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 914722 y 914724** D.C.A.A en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. L.O.A ocurrido el 01/09/2020 (Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. D.C.A.A Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. L.O.A por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 914207 y 914208** O.M.Y en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. R.V.M ocurrido el 16/08/2020 (Jubilación Ordinaria-Procurador). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. O.M.Y Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. R.V.M, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y el Convenio de Incorporación del Universo de la Caja de Previsión Social para Procuradores de la Pcia. De Buenos Aires a la Caja de Previsión para Abogados de la Pcia. De Bs. As. **Exp. N° 913445 y 913475** P.S.L en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. B.E ocurrido el 07/09/2020 (Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.S.L Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. B.E por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 913693 y 911824.** C.N.G en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.J.E ocurrido el 09/06/2020 (Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.N.G Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.J.E por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 913585 y 913611** L.S.G, en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. G.J.C ocurrido el 09/08/2020 (Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. L.S.G Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. G.J.C por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 913604 y 913610.** M.A en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. T.J.C ocurrido el 17/08/2020 (Jubilación por Discapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.A Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. T.J.C por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 915195 y 915196.** A.C.J en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. E.J.M ocurrido el 17/08/2020 (Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. A.C.J Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. E.J.M por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 914820 y 914815.** C.M.R invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. K.A ocurrido el 04/06/2020 (Abogado- Jubilación Básica Normal bajo régimen de Reciprocidad Jubilatoria resolución



363/81 S.S.S.). El organismo otorgante es la Caja de Abogados de la Pcia. De Bs. As. con el 56.59% y como participante, la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) en un 43.41%. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.M.R en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. K.A por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y el art. 1° del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria establecido por Resolución de la ex Secretaría de Seguridad Social de la Nación N° 363/81. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61° de igual norma, a aplicar sobre el porcentaje de co-participación derivado de la jubilación (56.59%). **Exp. N° 911901 y 911905** M.A.E invocando carácter de conviviente, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. B.E.I (Abogado-Jubilación Ordinaria) ocurrido el 07/02/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.A.E en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. B.E.I por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 914008 y 914014** D.N.R en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. S.G.A ocurrido el 10/04/2020 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. D.N.A Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. S.G.A por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 913472 y 913716** H.M en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.H.J ocurrido el 08/09/2020 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. H.M Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.H.J por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 912857 y 915905** P.A.I en carácter de cónyuge y en representación de su hija menor R.C.I y R.A.P en carácter de hijo mayor de 18 años menor de 21, solicitan el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. R.P.M (abogado activo) ocurrido el 09/10/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.A.I en carácter de cónyuge y en representación de su hija menor R.C.I fecha de nacimiento 24/01/2011 el 75% del beneficio de pensión por el fallecimiento del Dr. R.P.M por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a R.A.P fecha de nacimiento 16/07/1999, el 25% del beneficio de Pensión (liquidar desde el 09/10/2019 y hasta el 16/07/2020, fecha en que cumple la mayoría de edad), por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) 47° inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. **Exp. N° 913097, 912957 y 913112, 912959** M.R.I en carácter de cónyuge y M.P.E en carácter de hijo mayor incapacitado, solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. M.D.O (abogado activo) ocurrido el 19/07/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.R.I en carácter de cónyuge el 50% del beneficio de pensión por el fallecimiento del Dr. M.D.O por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Reservar el 50% del beneficio a resultas de lo que le pudiere



corresponder a M.P.E, cuyo expediente se encuentra en análisis. **Exp. N° 912467 y 912461** G.O.M Solicita, invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. V.E.J (Abogado Activo) ocurrido el 02/03/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. G.O.M en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. V.E.J y por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 907690-907689** A.M invocando carácter de cónyuge y A.M.V en carácter de hija mayor de 18 menor de 21 años solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. A.A.A ocurrido el 05/10/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. A.M en su carácter de cónyuge el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. A.A.A por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a A.M.V (fecha de nacimiento 06/09/2000), el 50% del beneficio de Pensión por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) 47° inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. **Exp. N° 899558 y 899554.** P.C.L solicita por sí invocando carácter de conviviente, Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.W.S ocurrido el 26/05/2019 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.C.L, en carácter de conviviente, el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.W.S por hallarse comprendida en los términos del art. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 913732.** P.S invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. S.R (abogado activo) ocurrido el 30/08/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.S en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. S.R y por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 891685 y 891692** F.O.J Solicita, invocando carácter de cónyuge y en representación de su hija menor F.P (fecha de nacimiento 31/07/2006), el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. D.C.F (abogada activa) ocurrido el 07/07/2017. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. F.O.J y en representación de su hija menor F.P (fecha de nacimiento 31/07/2006), el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. D.C.F por hallarse comprendidos en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 914504.** T.S.T Solicita, invocando carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. C.E.A (Abogado Activo) ocurrido el 19/04/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. T.S.T en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. C.E.A y por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. -j) **ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD Exp. N° 240836.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO**) Que el Directorio resolvió denegar el pedido de prórroga a su solicitud de Asignación para hijo con Discapacidad por haberse concedido el beneficio de manera excepcional por un año, el cual venció el 01/09/20. Notificada de manera personal presenta recurso de reconsideración en término. Los



fundamentos del mismo son: - Que el subsidio “suma” a todos los gastos que hace para y por su hija B. - Se pregunta quien define que “una o más desventajas hayan desaparecido y que las mismas sean considerables o dejaran de serlo. -Considera que el subsidio trata de contribuir al desarrollo de un hijo con discapacidades y participar activamente en el desarrollo de esa persona en todos los aspectos de su vida, incluida la laboral. - Manifiesta que negar el subsidio entraría en contradicción con el espíritu de la norma creada por la propia Institución. Analizada su presentación esta Comisión considera que el recurso no puede prosperar. En efecto. Como ya se transcribiera en la resolución denegatoria que fuera impugnada, el informe que realizara el médico auditor, Dr. C.S.V obrante a fs. 168, Manifestaba: “La joven V.H.B, de 21 años, presenta pronóstico de hipoacusia neurosensorial bilateral. A la fecha ha logrado una inserción social y educacional, ya que se encuentra cursando bioquímica en la UNLP. Por lo tanto confirmo que la discapacidad no implica desventajas”. El médico auditor es el profesional que analiza la documentación y asesora en ese punto. El Directorio se apartó de dicho dictamen y resolvió otorgar de manera excepcional el beneficio por un año cumpliéndose el plazo el día 01/09/20. Por tal motivo no corresponde hacer lugar al recurso. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso presentado por la Dra. A.C.H atento que la última prórroga concedida fue otorgada de manera excepcional como constaba en la resolución. **Exp. N° 12775.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio resolvió denegar el pedido de prórroga a su solicitud de Asignación para hijo con Discapacidad por haberse concedido el beneficio hasta el 16/08/20, fecha en la cual alcanzó los 25 años de edad. Notificado de la resolución vía mail, interpone recurso de reconsideración por el mismo medio. El fundamento de su presentación consiste en que la patología padecida por M.F es el “déficit de sepiapterina reductasa” retraso madurativo cognitivo y motriz que dificulta su inserción en todos los órdenes. El sustento legal de su presentación es el art. 8 del reglamento. Analizada su presentación esta Comisión considera que el recurso no puede prosperar. En efecto. Como ya se transcribiera en la resolución denegatoria que fuera impugnada, su hija cuenta con 25 años de edad, razonablemente se puede afirmar que ha alcanzado el grado de inserción esperado, ya sea familiar, social, educacional y /o laboral, edad máxima, establecida reglamentariamente, en los 25 años. Reiteramos, asimismo que este beneficio no cuenta con autofinanciamiento propio por ello se ha fijado el límite temporal y se es tan riguroso en su cumplimiento. Por tal motivo no corresponde hacer lugar al recurso. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso presentado por el Dr. P.M.L, atento haber alcanzado su hija M.F.L la edad máxima reglamentaria. **Exp. N° 658606. Exp. N° 658607. Exp. N° 674386. Exp. N° 678722. Exp. N° 684666. Exp. N° 727778. Exp. N° 582516. Exp. N° 877792. Exp. N° 681478.** Se resuelve por mayoría: conceder. ---
k) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO GASTOS DE SEPELIO. Exp. 899835. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de reintegro de gastos de sepelio por el fallecimiento, por encontrarse en mora al momento de su deceso, conforme art. 24 de la ley 6716 t.o. Dec.



4771/95. **Exp. 899941.** Se resuelve por mayoría: Conceder el subsidio por fallecimiento de afiliado toda vez que a la fecha del fallecimiento no se encontraba en mora. -----

-l) ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD Y ADOPCIÓN. Exp. N° 911413. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder asignación por adopción. Denegar asignación por maternidad por no registrar encuadre reglamentario. -----

m) SUBSIDIO DE CAO POR MATERNIDAD Y ASIGNACIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO. Exp. N° 911460 y Exp N° 911456. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio de CAO por maternidad. Conceder las asignaciones por maternidad y nacimiento. **Exptes. N° 912426, 915217, 915216.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio de CAO por maternidad y asignaciones por maternidad y nacimiento. -----

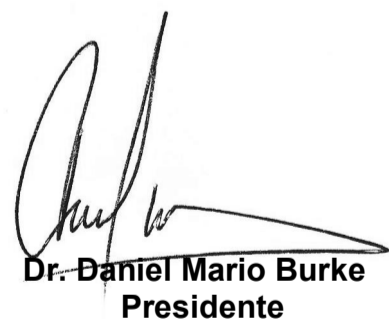
n) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 865550. Exp. N° 905505. Exp. N° 910714. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la matriculación. -----

12) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS N° 954, 955 y 956 : Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión extraordinaria N° 954 (11/09/20), acta de la sesión Ordinaria N° 955 (30/09/20) y acta de la Sesión Ordinaria N°956 (16/10/2020).-----

----Siendo las 12 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----



Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario



Dr. Daniel Mario Burke
Presidente